

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1000-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Diciembre de 2015

A THE PARTY OF THE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 24754-2015 de fecha 21.12.2015 presentado por MARY EVELYN IPANAQUE FLORES, identificada con DNI № 10547704, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con PERCIVAL BUSTINZA AEDO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o . alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARY EVELYN IPANAQUE FLORES y PERCIVAL BUSTINZA AEDO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ihuari, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, el 06 de Diciembre del año 2002;

Que, con Expediente Nº 18958-2015 de fecha 15.09.2015, MARY EVELYN IPANAQUE FLORES y PERCIVAL BUSTINZA AEDO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 785-2015-ALC/MVES de fecha 25.09.2015;

Que, mediante Informe Nº 828-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 785-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 24754-2015; asimismo, con Informe N° 972-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARY EVELYN IPANAQUE FLORES y PERCIVAL BUSTINZA AEDO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Ihuari, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, el 06 de Diciembre del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Distribut De Villa El S GUIDO INGO/PERALTA ACAI/6E

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

